Expediente D-15269

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Plena

Sentencia C-028 de 2024

Referencia: Expediente D-15269

Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 “[p]or me

Demandantes: Paula Andrea Ramos Arismendi y otros

Magistrado sustanciador:

Juan Carlos Cortés González

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales trámites y requisitos contemplados en el Decreto 2067 de 1991, ha proferido la siguiente

SENTENCIA

Síntesis de la decisión

La Corte estudió una demanda que sostenía que el artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006, qu constancia de ejecutoria como requisito para la salida del país de niños, niñas y adolescentes con fil impone un trato discriminatorio por razón del origen familiar entre niños, niñas y adolescentes que personal y familiar de los niños, niñas y adolescentes, pues no existe razón constitucional válida pa niños, niñas y adolescentes a tener una familia y el carácter prevalente de sus derechos.

La mayoría de las intervenciones y el Ministerio Público concordaron con la demanda y solicitaron condicionada bajo el entendido que los padres de los niños, niñas y adolescentes adoptados tienen l adopción. Por su parte, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia solicitó la exequibi

En ese orden de ideas la Corte debía decidir si la expresión “[l]as autoridades de emigración exigirá de 2006, “[p]or medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, vulnera los a que los niños, niñas y adolescentes con parentesco civil puedan salir del país, pues a los niños, niña sustento al registro civil de nacimiento.

Para resolver el problema jurídico formulado, la Sala Plena reconstruyó la normativa y jurisprudenc niños, niñas y adolescentes; (ii) la filiación civil a través de la adopción como medida que materiali igual protección que ordena la Constitución entre las familias unidas por filiación civil y las familia de nacimiento RCN (en adelante RCN), incluyendo algunas especificidades de la adopción internac Integral Migratoria; y (iv) el derecho a la intimidad familiar.

Con base en estos elementos, inició con el análisis de la violación del artículo 13 superior y aplicó u

basada en el origen familiar, que es una categoría sospechosa de discriminación. Después de consta
por vínculo civil y por vínculo consanguíneo, y que aquel consistía en la exigencia, para los primer
persigue una finalidad que no es sólo legítima sino importante e imperiosa, pues pretende verificar
país de manera irregular y ser sujetos de distintos actos que los afecten. Sin embargo, la medida no
por su naturaleza en términos registrales, sino porque supone la existencia de un fallo ejecutoriado.
Bienestar Familiar.

Ante la posibilidad de que el RCN fuese falso, existen otros medios menos lesivos para materializa
persigue, ya que es posible, por medio de bases de datos disponibles en tiempo real, obtener apoyo
análisis de proporcionalidad stricto sensu tampoco fue superado, ya que el medio escogido por el le

En particular, se constató que los derechos a la intimidad familiar, en conjunto con los derechos de
ven afectados por la norma estudiada.

En consecuencia la Corte, primero, declaró la inexequibilidad de la expresión "Las autoridades de e
de la Ley 1098 de 2006, "[p]or medio de la cual se expide el Código de infancia y adolescencia" po

Y, segundo, ordenó a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que adopte todas las
mecanismos, a fin de garantizar la verificación y autenticación plena de la identidad de niños, niñas
sus derechos.

ANTECEDENTES

El 13 de abril de 2023, en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad consagrada en el ar
demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 128 parcial de la Ley 1098 de 2006[2].

Mediante auto del 17 de mayo de 2023[3], el despacho sustanciador inadmitió parcialmente la dem

El 25 de mayo de 2023, dentro del término de ejecutoria, las y los accionantes radicaron escrito de

Mediante auto del 7 de junio de 2023[6], el despacho admitió la demanda presentada por las censur
cumplieron

condiciones del artículo 2 del Decreto 2067 de 1991; y la rechazó en lo correspondiente a la censur

Por medio de la Circular 02 del 8 de junio de 2023[8], la presidenta de la Corte Constitucional orde

Cumplidos la suspensión, los trámites constitucionales y legales propios de esta clase de juicios y p
la referencia.

TEXTO DE LA NORMA DEMANDADA

A continuación, se transcribe el texto del artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 y se subraya

LEY 1098 DE 2006

(noviembre 8)

Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

LIBRO I.

LA PROTECCIÓN INTEGRAL.

(…)

TÍTULO II.

GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN.

(…)

CAPÍTULO V.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y REGLAS ESPECIALES.

(…)

ARTÍCULO 128. REQUISITO PARA LA SALIDA DEL PAÍS. El niño, la niña o el adolescent
autoridades de emigración exigirán copia de la providencia con la constancia de ejecutoria.

LA DEMANDA

Los demandantes afirman que el aparte acusado es incompatible con lo previsto en los artículos 13,
familiar, a la familia y los derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes. Sus argumentos se a

Primer cargo: vulneración del artículo 13 de la Constitución sobre el derecho a la igualdad y la no d
porque los niños, niñas y adolescentes que salen del país con sus padres biológicos no requieren pre
niños, niñas y adolescentes con padres adoptivos deben, adicionalmente, exhibir la sentencia de ado
jurídicos, resaltan que la inscripción de la sentencia de adopción en el RCN solamente es posible cu
ejecutoria.

Indican que, a través del "Sistema de Consultas y Registro Civiles [Sic]"[10] (SCRC) del sitio web
consulta del RCN ante cualquier duda sobre su existencia, validez o legalidad, sin necesidad de exig
adolescentes adoptados.

Enseguida, aplican la metodología del juicio de razonabilidad y proporcionalidad de intensidad inte
finalidad legítima e importante, como evitar que un menor de edad sea sacado ilegalmente del país
estado civil y del vínculo paterno-filial se comprueba con el RCN, que solo se expide si existe una s
vulnera su intimidad de manera injustificada, al revelar información privada sobre las circunstancia
historia clínica de la atención del parto y nacimiento o el certificado de nacido vivo en el caso de hi

Adicionalmente, manifiestan que, en atención al juicio leve de igualdad, (i) aun cuando se supusier
menor de edad del país, "se sigue echando de menos la carga argumentativa que hubiera correspond
constitucional válido para mantener el trato desigual pues "el hecho de que la Constitución obligue
de la adopción en aras de esa supuesta protección"[13].

Segundo cargo: vulneración del artículo 15 de la Constitución sobre el derecho a la intimidad perso
relativa a las circunstancias que, en su momento, condujeron a la declaratoria de adoptabilidad de l
estupefacientes o alcohol, historia médica, etc.) y que, en virtud del artículo 75 de la Ley 1098 de 2

información tenga que ser exhibida, compartida o publicitada, como cuando se habilita a que uno (
enfrente del menor de edad, que existe una sentencia de adopción.

Por el contrario, los ciudadanos reiteran que existe un mandato constitucional y un compromiso int
adoptados, en el entendido de “evitar injerencias indebidas en todas las etapas de la vida con el fin
indebidamente sustraídos del país, por cuanto sacrifican injustificadamente su derecho a la intimida
presentación del RCN que, insiste la demanda, solamente se puede obtener cuando la sentencia de

Tercer cargo: vulneración de los artículos 42 y 44 de la Constitución sobre el derecho a la familia y
exigir una prueba de la filiación diferente al RCN crea una distinción entre familias por adopción y
atenta contra su desarrollo armónico e integral. Sostienen que la medida, en lugar de procurar la pro
que han conducido a su adopción, y en todo caso a que su intimidad sea violentamente invadida po
Migración”[14].

PRUEBAS

Secretaría General del Senado[15]. El secretario general del Senado de la República remitió el expe
de las gacetas y actas correspondientes al procedimiento desarrollado en la Cámara de Representan

Secretaría General de la Cámara de Representantes [16]. El 24 de agosto de 2023, el secretario gene
esa corporación.

CONCEPTOS E INTERVENCIONES

La Corte recibió siete escritos: cinco de ellos reclamaron la inexequibilidad de la disposición parcia
continuación, la Sala presentará la síntesis de los argumentos expuestos:

Intervenciones que coadyuvan la demanda y solicitan la inexequibilidad

Ministerio de Justicia y del Derecho[18]. Solicitó a la Corte declarar **inexequible** el aparte acusado
ya que la medida que consagra el artículo 128 de la Ley 1098 de 2006 podría ser potencialmente di
adolescentes adoptados (presentación de la copia de la providencia judicial que estableció la adopci
disposición establece una exigencia adicional tomando como base el origen familiar de los niños, n
medida acusada obliga a presentar un documento que puede contener información sensible (situaci
para fines específicos ciertos servidores públicos. Establecer que se debe presentar este documento
intimidad del que goza el menor de edad. Por lo tanto, la disposición demandada no es compatible

Clínica Socio-Jurídica de Interés Público Universidad de Caldas[19]. Consideró que la Corte debe
intensidad estricta del aparte demandado, pues la medida persigue una finalidad imperiosa que, en
con el mandato de prevalencia de sus derechos. No obstante, a nivel de conducencia no resulta razo
es prueba plena e idónea para acreditar los vínculos filiales de niños, niñas y adolescentes adoptado
público y todas las anotaciones allí realizadas, en debida forma, gozan de presunción de autenticida

Además, indicó que la medida no es necesaria pues, si bien la sentencia ejecutoriada es un elemento
de su salida del país, en aras de proteger sus derechos, el medio más indicado para lograr el mismo
encuentra ejecutoriada.

Por último, la medida tampoco cumple con la proporcionalidad en sentido estricto, toda vez que la
constancia de ejecutoria, además de los documentos generales exigidos en el artículo 110 de la Ley
constitucional, a pesar de la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren su protección,

Por lo anterior, manifestó que no existe ninguna inferencia razonable conducente a justificar la reve

razón del interés general, pues imponer la revelación de los orígenes a la persona adoptada, que no
por lazos consanguíneos y la familia adoptiva. Finalmente, afirmó que mantener dicha disposición
caprichosa del Estado en la vida familiar.

Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Bucarama
comporta una discriminación, al dar un trato diferencial entre hijos adoptados y no adoptados cuan
migratorias que se pueden evitar con la implementación de las medidas de verificación de documen
autenticidad del RCN, por medio de las herramientas dispuestas para tal fin. Aseguró que, debido a
que la sola solicitud de la sentencia ejecutoriada que exhiba su condición de adoptado es un hecho
a su nuevo entorno familiar.

Al examinar el requisito adicional objeto de la demanda, la interviniente encontró que no es una pr
RCN cuando la sentencia se encuentra ejecutoriada.

Teniendo en cuenta estas razones, sostuvo que solicitar una copia de la sentencia ejecutoriada, aden
también podría vulnerar sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad y a la no
adolescente la situación que dio lugar a su adopción, lo que podría dificultar su proceso de adaptaci

Por otra parte, señaló que la Corte Constitucional ha resaltado[21] que la existencia de requisitos di
podría ser percibida como una discriminación basada en el origen familiar, contraviniendo esta pos
anteriores que entren en conflicto con pensamientos propios del estado actual, por lo que la autoim

Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes[22]. Solicitó a la Corte declarar **inexequible** e
estricto, pues en lo que respecta al derecho a la igualdad, el criterio sospechoso sería el trato desigu
familias conformadas únicamente por hijos biológicos. En cuanto a la vulneración del derecho a la
derechos de los niños, niñas y adolescentes y no viola la reserva, no es necesaria y, en cambio, pue
a su vez, del RCN, conduce a que un funcionario, sin razón alguna, conozca de la esfera personal e
situaciones que podrían generar aflicción y dolor de manera innecesaria.

Escrito de una de las ciudadanas demandantes presentado durante el periodo de fijación en lista par

Isabel Cristina Yepes Ocampo[23]. Expresó que esta corporación debe declarar la **inexequibilidad**
niños, niñas y adolescentes por medio de documentos oficiales. Así, los niños y las niñas menores
años, a través de la tarjeta de identidad. En ese orden de ideas, la sentencia ejecutoriada del proces
indirecta, exigir un documento de identificación que no hace parte de los reglamentados por el Esta
debe estar ejecutoriada.

Por otro lado, precisó que el artículo 128 del Código de la Infancia y la Adolescencia (en adelante
migratorias deben exigir copia de la providencia con la constancia de ejecutoria. Un menor adoptad
criterio particular de los funcionarios para que se exija todas las veces que aquel salga del país ante
exigido durante la expedición del pasaporte y, además, en los mostradores de los puestos de control
si se tratase de un documento de identificación.

Por último, agregó que la exigencia de la sentencia configura una discriminación contra las familia
todos los derechos de sus hijos e hijas.

Intervención que solicita la exequibilidad condicionada

Harold Eduardo Sua Montaña[24]. Solicitó a la Corte declarar **exequible condicionalmente** el apa
adoptados, aun cuando la presentación de otros documentos puede garantizar dicho propósito, com
norma “[en el entendido que] no impide a los adoptantes del niño, niña o adolescente a salir del paí

sentencia de adopción su favor ya ejecutoria en vez de la copia de dicha sentencia con constancia d

Intervención que solicita la exequibilidad

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC)[25]. Solicitó a la Corte declarar la niñas y adolescentes con parentesco civil tienen el mismo tratamiento de cualquier menor de edad. que realiza Migración Colombia va a estar enfocada en determinar que no exista ninguna irregulari niños, niñas y adolescentes adoptados se requiere la sentencia de adopción debidamente ejecutoriad encuentre en riesgo. Así las cosas, consideró que la disposición demandada es una garantía jurídica Constitución.

Aclaró que no se vulnera el derecho a la intimidad durante el procedimiento de control migratorio, aportados, de tal manera que la situación familiar del menor de edad no se ve expuesta a terceros. E circulación de nacionales y extranjeros, se adelanta de acuerdo con las formalidades establecidas en exigidos.

En cuanto a la vulneración del derecho a la familia, estimó que la demanda se basa en una presunci evidencia relativa a que la sentencia de adopción se lea en frente del menor de edad, o se realice alg condujeron a la adopción. En ese sentido, reiteró que los documentos judiciales son de carácter rese migratorio se realiza la verificación de datos e información registrada, mas no se publica ni se expo cumple con los requisitos para viajar. Adicionalmente, manifestó que en el procedimiento de contro prevalencia de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que recae en cabeza

CONCEPTO DE LA PROCURADURA GENERAL DE LA NACIÓN

La procuradora general de la Nación solicitó a la Corte declarar inexequible el aparte acusado. Man de los niños, niñas y adolescentes que se funda en el tipo de parentesco, consanguíneo y civil, y que familiares establecida en los artículos 13, 42 y 44 de la Constitución. Al respecto, la Procuraduría a

La disposición cuestionada adiciona un requisito especial para la salida del país de niños, niñas y ac artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (acreditar el parentesco y/o permiso de los padres del menor de con la constancia de ejecutoria respectiva.

El referido trato diferencial que se genera entre los niños, niñas y adolescentes con parentesco cons de segregación. Efectivamente, “el origen familiar es un criterio de distinción constitucionalmente motivo por el cual no pueden recibir un tratamiento desigual en razón del origen filial.

Con respecto a la exigencia de presentar la copia de la providencia de adopción ejecutoriada para la medida arbitraria en relación con el derecho a la intimidad personal bajo dos presupuestos:

i. El artículo 15 de la Constitución establece que “todas las personas tienen derecho a su intim asociados “el poder contar con una esfera o espacio de vida privada no susceptible de la inte ilegítima de hechos o documentos privados, por ejemplo, las piezas procesales de “las actuacio
ii. La exigencia de presentar la sentencia de adopción contenida en la norma cuestionada es arbitra queda ejecutoriado el fallo de adopción, se anota en el RCN del menor de edad y, por consigui permitir la salida del país del niño, niña o adolescente, sin que sea indispensable conocer el con

CONSIDERACIONES

Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 numeral 4 de la Constitución Política, la Corte

inconstitucionalidad de la referencia, comoquiera que se dirige contra una disposición contenida en

Problema jurídico y metodología de la decisión

Los demandantes sostienen que el artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 (CIA), que exige la ejecutoria como requisito para la salida del país de niños, niñas y adolescentes con filiación civil, c la igualdad de los niños, niñas y adolescentes porque impone un trato discriminatorio por razón del presente una prueba de la filiación adicional al RCN, con lo que impone un requisito injustificado; constitucional válida para que la información sensible contenida en la sentencia de adopción tenga adolescentes a tener una familia y el carácter prevalente de sus derechos.

La mayoría de las intervenciones y el Ministerio Público concordaron con la demanda y solicitaron condicionada bajo el entendido de que los padres de los niños, niñas y adolescentes adoptados tiene Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, solicitó la exequibilidad del artículo cuestior

Corresponde a la Corte decidir si la expresión "[l]as autoridades de emigración exigirán copia de la "[p]or medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia", vulnera los artículos 1 que los niños, niñas y adolescentes con parentesco civil puedan salir del país, pues a los niños, niña distinto al RCN.

Para resolver el problema jurídico formulado, la Sala Plena se referirá a los siguientes temas: (i) rei adolescentes; (ii) hará lo propio para referirse a la filiación civil a través de la adopción, como med enfatizará: (a) la igual protección que ordena la Constitución entre las familias unidas por filiación adopción y la expedición del RCN, incluyendo algunas especificidades de la adopción internaciona internacional, el Código Penal y la Política Integral Migratoria; (iv) retomará algunos de sus pronur

El interés superior y la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Reiteración de ju

Existe un amplio acuerdo en la legislación nacional e internacional respecto a garantizar, proteger y jurídica como sujetos de especial protección. Se trata de un imperativo ético, jurídicamente aceptad Estado social de derecho y de la humanidad.

A nivel nacional, los artículos 13, 44 y 45 de la Constitución consagran la especial protección que c edad. En desarrollo de ese mandato, los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 1098 de 2006 enuncian expresa adolescentes reciban un trato preferente en la toma de decisiones en que se vean involucrados sus d

Estas disposiciones desarrollan la normativa internacional. Por ejemplo, el preámbulo de la Conver y cuidado especial". Por ello, establece en su artículo 3º que "(…) los Estados Partes se compromet cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley"

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño[27] ha expuesto que la atención y la protección de respeto y la promoción de su dignidad humana, su integridad física y psicológica[28]. Asimismo, la adolescente tiene derecho a las medidas de protección que su condición demanda de parte de su fan

Sobre este asunto, la Sentencia C-017 de 2019[30] advirtió que la protección especial para los niño importancia para la sociedad y el hecho de que se encuentran en proceso de desarrollo físico, menta

"(…) la categoría de sujetos de especial protección constitucional de los menores de edad deriva de **de desarrollo físico, mental y emocional** hasta alcanzar la madurez necesaria para el manejo autón el respeto de su **dignidad humana**, y la importancia de garantizar la **efectividad de todos sus dere**

La profusa jurisprudencia constitucional[31] ha determinado que el interés superior de los niños, ni

momento de sopesar los distintos intereses en juego en la toma de una decisión en cualquier ámbito afecte a un niño, niña o adolescente o a un grupo concreto de ellos; (ii) una **obligación intrínseca c interpretativo fundamental**, en la medida en que "(…) si una disposición jurídica admite más de u del [NNA]"[33]; y (iv) **una norma de procedimiento**, pues la toma de decisiones que involucre un en los derechos de aquel[34].

La adopción como medida de protección que materializa el principio del interés superior de los niñ

La adopción es una medida de restablecimiento de derechos en favor de menores de edad, que tiene fundamental a tener una familia, al generar, de manera irrevocable, una relación de padres/madres a

Bajo este entendido, esta corporación ha dicho que se trata de un mecanismo orientado primordialm la Sentencia C-840 de 2010[36]:

"5.5. **En el caso de la adopción, la jurisprudencia constitucional ha reconocido esta figura con** familia no provea las condiciones necesarias para su desarrollo, mediante su ubicación en un núcleo **institución establecida en beneficio del menor adoptable y para su protección**. Y si bien permit posibilitándoles a ellos el ejercicio de varios derechos como el [de] conformar una familia, el del lil **menor de la manera que mejor convenga a sus intereses, aplicando en ello el artículo 44 de la proceso de adopción debe estar orientado ante todo por la búsqueda del interés superior del n aplicables[39]". (Negrilla fuera de texto original)**

Es claro que con esta institución se pretende suplir las relaciones de filiación de un menor de edad c asegurar su desarrollo integral y armónico, lo cual es una condición indispensable para hacer efecti

En síntesis, como lo expone la Sentencia C-324 de 2021[41] "el objetivo central de la adopción es g garantía que tengan quienes aspiran a ser padres, sino un instrumento destinado prioritariamente a s filiación civil.

La igual protección que ordena la Constitución entre familias originadas por filiación civil y por fili

El modelo de Estado Social de Derecho implementado con la Carta Política (art. 1) encuentra su fu En lo que corresponde específicamente a la igualdad, la jurisprudencia de esta corporación, desde s derecho fundamental, que se proyecta sobre todas las garantías previstas en la Constitución[42].

Así, el preámbulo de la Carta consagra la igualdad como un valor que debe ser garantizado por part aplicación directa e inmediata a favor de los asociados, sin que su ejercicio se encuentre limitado a diferenciado injustificado"[44]. Esa misma norma consagra en su primer inciso, expresamente, algu discriminatorias frente a ciertos grupos con base en determinadas características: "sexo, raza, origen permanentes de las personas, de las cuales éstas no pueden prescindir por voluntad propia, a riesgo valoración cultural que tienden a menospreciarlas; iii) no constituyen, per se, criterios con base en l cargas sociales"[45]. Por eso, la Corte ha afirmado que el trato diferenciado que se sustente en esto proporcionalidad de su uso.[46]

En este orden de ideas, la igualdad se proyecta en el ámbito de las relaciones familiares, de acuerdo sociedad", precisando que la misma puede constituirse por vínculos naturales o jurídicos. La Corte privilegios en favor de un tipo determinado de familia, sino que se legitima la diversidad de vínculo

Así, la familia es "una comunidad de personas en la que se acreditan lazos de solidaridad, amor, res filiales o la decisión libre de conformar esa unidad familiar"[48].

Según la Sentencia C-022 de 2015[49], el régimen constitucional de la familia está definido en los

Estado la protección de la familia como institución básica de la sociedad; (ii) artículo 13, en cuanto
discriminación, pues corresponde expresamente a una categoría sospechosa; (iii) artículo 15, que re
hacerlo respetar; (iv) artículo 28, que garantiza el derecho de la familia a no ser molestada, salvo qu
previamente definido en la ley; (v) artículo 33, en cuanto consagra la garantía fundamental de la no
cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo d
especial a la mujer cabeza de familia; (vii) artículo 44, que eleva a la categoría de derecho fundame
45, en la medida en que reconoce a los adolescentes el derecho a la protección y a la formación inte

Así las cosas, el marco constitucional vigente le otorga a la familia, en sus distintos tipos, una prote
deberes. Ese ámbito de protección especial, tal como lo ha destacado esta corporación, se manifiest

“(i) en el reconocimiento a la inviolabilidad de la honra, dignidad e intimidad de la familia; (ii) en e
en respeto entre todos sus integrantes; (iii) en la necesidad de preservar la armonía y unidad de la fa
reconocimiento de iguales derechos y obligaciones para los hijos, independientemente de cuál sea s
que desea tener; y (vi) en la asistencia y protección que en el seno familiar se debe a los hijos para g

Incluso existe una norma constitucional expresa sobre el tratamiento igualitario para hijos e hijas. E
él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica tienen iguales derechos y debere
que el legislador no puede expedir normas que consagren un trato diferenciado en cuanto a los dere
que “(…) son inconstitucionales aquellas regulaciones que establezcan discriminaciones entre las p
pronunciamientos sobre la materia, precisó que:

"La Constitución equiparó los derechos de la familia, sin parar mientes en su origen, y reconoció ta
mucho menos la Administración, mantener o favorecer diferencias que consagren regímenes discri
e históricos perfectamente superados e injustos".[52]

Lo anteriormente establecido, guarda armonía con los estándares en la materia del derecho internac
social y el bienestar de niños, niñas y adolescentes no se circunscribe únicamente al ámbito nacion
Derechos Civiles y Políticos[54] definen a la familia como el elemento natural y fundamental de la
crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, en un entorno de afecto y seguridad moral
como base para el desarrollo de los hijos[56]. La Convención Americana sobre Derechos Humanos
Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular
una alta prioridad al bienestar familiar e infantil, y que “el bienestar del niño depende del bienestar
fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembro
adolescentes cuando vean afectado su medio familiar[59].

Por lo tanto, las decisiones uniformes de este tribunal en la materia han sido claras en advertir que e
titulares de los mismos derechos y obligaciones, motivo por el cual, no se puede recibir un tratamie

El proceso de adopción en Colombia[60]

Como ya se ha mencionado, el proceso de adopción, en general, debe estar orientado fundamentalm
en la Sentencia C-104 de 2016[61]:

“[E]l legislativo tiene un amplio margen de configuración normativa, sujeto a los límites ordinarios
todo a la guarda del interés superior, como consideración primordial que debe guiar cualquier decis
3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, conforme al cual: `En todas las medidas concern
autoridades administrativas o legislativas, una consideración primordial a que se atenderá será el in

En efecto, la autoridad central que adelanta el proceso de adopción es el Instituto Colombiano de B
autorizar a otras instituciones para llevarlos a cabo[62]. Este trámite está destinado, como regla gen

aquellas cuya adopción haya sido consentida previamente por sus padres[64].

Los requisitos generales para adoptar se concretan en el artículo 68 de la Ley 1098 de 2006. En cua
(ii) la adopción conjunta y (iii) la adopción complementaria o por consentimiento[66].

El proceso de adopción prohíbe el pago de cualquier expensa por su trámite[67], dispone la reserva
adopción tiene un carácter irrevocable y en su trámite deberá tenerse en cuenta, cuando sea posible,

El Programa de Adopción del ICBF ha definido la existencia de dos clases generales de adopción, l
colombiano o extranjero residente en territorio colombiano para la adopción de un niño, niña o ado
proceso a favor de uno con el cual se tiene algún tipo de relación, vínculo o parentesco.

En este punto, cabe resaltar la distinción que se plantea en las modalidades de adopción a partir del

Fuente: elaboración propia.

En efecto, el trámite de las adopciones nacionales e internacionales confluye en la etapa de asignaci
diferencias que se explicarán a continuación[71]. En todo caso, sin importar el tipo de adopción, to
emitido por la autoridad competente cuando se presente la sentencia ejecutoriada del juez de famili

El marco procedimental de ambas modalidades se encuentra previsto en la Resolución No. 0239 de
Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones". Sobre su alcance, en es
nacional e internacional, ambas indeterminadas, por cuanto se observa son los procesos que tienen

En el caso de las adopciones nacionales[72], el o los interesado(s) deben escoger realizar el proceso
(en adelante IAPAS), sin que se puedan adelantar dos trámites simultáneamente. Escogida la oficin
administrativas y judiciales del Programa de Adopción en Colombia. Cumplida la asistencia a esta
único de identificación en el Sistema de Información Misional (en adelante SIM). Así, se iniciará c
ICBF, o por el secretario del comité de adopciones, tratándose de las IAPAS.

Mientras se hace el análisis de la información por los funcionarios competentes, un equipo psicoso
de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y, posteriormente, se adelanta ur
adopción. Finalmente, el equipo psicosocial elabora un informe que condense, analice y conceptúe
recomendaciones al comité de adopciones.

El proceso continúa con la presentación de la solicitud de adopción y la decisión del comité de adop
solicitante(s) ha(n) sido seleccionado(s) para la asignación de un niño, niña o adolescente. Lo anter
de que la decisión sea continuar con el proceso, el menor de edad es preparado para encontrarse co
de aquel por parte del equipo preparador. Posteriormente, se presenta el encuentro de la familia con
el cual puede ser favorable o fallido.

Cuando se constata que la adaptación entre todos ha sido satisfactoria, se entrega al apoderado (pro
adopción ante el juzgado[73].

Finalizado el proceso legal, por un término máximo de 10 días hábiles posteriores a la firmeza de la
ejecutoria y el nuevo RCN del menor de edad -el cual, solo se puede obtener una vez la sentencia e
secretario del Comité ordena la reserva referida en el artículo 75 del CIA[74].

Por último, se realizarán seguimientos físicos al menor de edad[75] con sus adoptantes desde el áre
adopción[76].

En cuanto a las adopciones internacionales[77], el o los interesado(s) podrán presentar el trámite de

el país de recepción de los solicitantes. Si el país de recepción no es parte del Convenio de la Haya deberá presentar a través de la autoridad competente en materia de adopción internacional. De igua hacer solicitudes simultáneas.

Escogida la autoridad administrativa para iniciar el proceso de adopción, se deberá radicar la docun número único de identificación en el Sistema de Información Misional (en adelante SIM). Comienz idoneidad/permiso otorgado por la autoridad central en materia de adopción en el país de recepción

De no observarse problema alguno y una vez legalizados todos los documentos, la autoridad del IC asignación de un niño, niña o adolescente[78]. Posteriormente, se presenta el expediente al Comité adolescente, este comité realiza el estudio del caso y debe notificar dentro de los cinco días hábiles decisión tomada frente a la asignación que se les realizó. En caso de que la decisión sea continuar c pasos del trámite ya referenciados en las adopciones nacionales.

Finalizado el proceso legal, también se cuenta con los mismos términos de entrega de la sentencia c adopciones, la Subdirección de Adopciones del ICBF, en calidad de autoridad central en materia de países adheridos al mencionado Convenio[80]. Luego, se procederá con lo dispuesto en el artículo proceso de adopción[82].

En lo que respecta al proceso judicial ante el juez de familia para obtener sentencia, tanto la adopci sentencia de adopción, el numeral 5 del artículo 126 de dicha normativa establece cuáles son los ef

“La sentencia que decrete la adopción deberá contener los datos necesarios para que su inscripción en firme se inscribirá en el Registro del Estado Civil y producirá todos los derechos y obligaciones caso, en la sentencia deberá omitirse mencionar el nombre de los padres de sangre (…)”.

En este sentido, es claro que se debe continuar por parte de los padres adoptantes con la remisión d repose el RCN del adoptado, con el fin de obtenerse uno nuevo[83] y, cumplir los requerimientos q se expuso en párrafos anteriores.

Este trámite se encuentra descrito en la Circular Única de Registro Civil e Identificación del 23 de relacionadas con los proceso de adopción”. El procedimiento es el siguiente:

“3.10.2. (…) a. **<u>Recibida en la oficina de registro civil la sentencia de adopción</u>**, se deberá atend

b. El primer registro civil se anulará en virtud de la sentencia de adopción, la cual será el document el NUIP en caso que se encuentre expreso en la orden judicial.

c. El funcionario registral debe consultar al declarante el orden en el que los padres prefieren que se

d. En el campo de documento antecedente del nuevo serial de registro civil de nacimiento se anotar

e. **<u>El nuevo serial no tendrá ninguna nota relacionada con la adopción ni con la sentencia que</u>**

f. En el libro de varios, se anotarán todos los datos de la providencia judicial.

g. En el serial inicial en el espacio de notas se indicará "anulado por disposición legal", al igual que (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En este punto es importante resaltar que la sentencia ejecutoriada debe especificar la totalidad de lo usada para la apertura de un nuevo folio que remplace el anterior. Así, el documento que antecede a vez esta sea presentada ante las autoridades reconocidas para realizar el RCN, se dará origen a un n ha generado de dicha decisión judicial[84].

En efecto, en trámites relacionados con las personas adoptadas y sus padres, se requiere el RCN y n
otorgarse la licencia de paternidad al padre adoptante[85] u obtenerse el pasaporte del niño, niña o a
edad[86]. Además, cabe anotar que los niños, niñas y adolescentes adoptados, sin importar el tipo a

En resumen, es claro que sin importar el tipo de adopción, una vez aceptada una postulación por la
adoptante(s); sólo cuando este encuentro resulta exitoso se termina con una constancia de integraci
el juez de familia. Asimismo, el proceso ante juez siempre deberá concluir con la expedición de una
filial entre personas que no la tienen por naturaleza"[88] y (ii) la emisión del nuevo RCN del niño,
cuenta estos elementos del proceso de adopción, la Corte pasará a describir brevemente el contexto

Las normas que regulan el registro civil en Colombia y su fundamentación constitucional

El artículo 14 de la Constitución Política dispone que: "toda persona tiene derecho al reconocimien
derecho comprende: (i) la capacidad de la persona para ingresar al tráfico jurídico y ser titular de de
determinan su relación con la sociedad y el Estado[90].

En íntima relación con el precitado derecho fundamental y su protección, el Decreto 1260 de 1970[
[que] determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivi

Por su parte, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que el estado civil es uno de los atri
y diferenciar a la persona del resto de ciudadanos[92].

El estado civil se refleja en el registro civil, el cual constituye, según lo ha definido la jurisprudenci
jurídica y el estado civil" como atributo de la persona[93].

El precitado decreto en su artículo 2 indica que "el estado civil de las personas deriva de los hechos
5[94] y 6[95] indican los hechos y actos que deben ser incluidos en el registro civil de una persona
Además, el artículo 10º señala que: "[e]n el registro de nacimiento se anotarán estos, y posteriorme
y especialmente, los relacionados con el artículo 5º". Por su parte, el artículo 11º indica que "[e]l re
concernientes al estado civil y a la capacidad de ella, sujetos a registro, deberán inscribirse en el co
la defunción o la sentencia que declare la muerte presunta por desaparecimiento".

La Sentencia T-090 de 1995[96], se refirió a la importancia y validez del RCN y admitió la relación
jurídicos inherentes a la persona humana, como el estado civil de las personas[97].

Por otro lado, esta corporación en la Sentencia C-109 de 1995[98] precisó que la filiación contenid
pues, como atributo de la personalidad jurídica, constituye un derecho constitucional "deducido del

En esa medida, la Corte insistió en que el RCN es el instrumento por medio del cual se da cuenta de
jurídico reconoce la personalidad jurídica de las personas como elemento inherente de la existencia
nacimiento, así como otros datos de identificación que constituyen los demás atributos de la person

Ahora bien, dado que el artículo 6 del Decreto 1260 de 1970 dispone que las providencias judiciale
aquella que resuelve y reconoce una adopción debe ser objeto de dicho trámite en la medida de que
relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza".

Por su parte, el artículo 106 del Decreto Ley 1260 de 1970 establece que "[n]inguno de los hechos,
en proceso ni ante ninguna autoridad, empleado a funcionario público, si no ha sido inscrito o regis
hechos para cuya demostración no se requiera legalmente la formalidad del registro".

De lo anterior se extrae que: (i) la normativa del registro civil indica que todas las providencias que

cobija la sentencia que decreta la adopción, la cual modifica el estado civil de una persona; (iii) el r
carácter único e irrepetible; y, (iv) este es el documento que contiene la información sobre el mome
personalidad.

En ese orden de ideas, es posible afirmar que la anotación en el registro civil de la providencia que
los niños, niñas y adolescentes adoptados. La sentencia por sí sola no hace fe en proceso ni ante aut
completa del estatus, los derechos y obligaciones que tienen los menores de edad adoptados frente a

En este marco normativo se inserta el artículo parcialmente acusado como regla especial de garantía
"**ARTÍCULO 128. REQUISITO PARA LA SALIDA DEL PAÍS**. El niño, la niña o el adolescer
autoridades de emigración exigirán copia de la providencia con la constancia de ejecutoria." (se sub
Decreto 2737 de 1989 art. 1 determinaba que "Para permitir la salida del país de un menor adoptad
decreta su adopción. Las autoridades de emigración exigirán copia autentica de la sentencia de adop
ejecutoriada se mantiene como documento indispensable en el trámite, con lo que su función tuitiva
anterior.

Las obligaciones del Estado en materia de adopción y protección de niños, niñas y adolescentes y o

Ahora, respecto a las obligaciones internacionales que ha asumido Colombia en el tema, es importa
colombiano ha suscrito instrumentos internacionales que buscan garantizar la protección y el desar

En este sentido, mediante la Ley 12 de 1991 Colombia aprobó la Convención sobre los Derechos d
Cooperación en Materia de Adopción Internacional[100]. En cuanto al primer instrumento internac
derechos de los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna[101]. Respecto a la adopción
los niños, niñas y adolescentes y el respeto de sus derechos fundamentales como principio rector de

Este mismo principio condiciona a los Estados para que la adopción sea entendida como uno de los
medio familiar[103]. Por tanto, otro de los compromisos de los Estados contratantes se asocia a la r
adopción, los cuales se dirigen a la solidez y estructuración de los procedimientos y a las estrategias

Por tal razón, Colombia ha definido, entre otras: (i) las características y necesidades especiales de a
ejercerá las funciones como Autoridad Central; (iii) quiénes pueden desarrollar el Programa de Ado
procedimientos. Ante la posibilidad, de que los niños, niñas y adolescentes adoptados salgan del pa
normativa migratoria, diseñada también para contribuir a ese objetivo de protección.

Con respecto a otros instrumentos internacionales relacionados con el tema de protección de los nif
derechos, se encuentra el Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacio
Trasnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmen

Por ejemplo, este último, en su artículo 12, precisa que "[c]ada Estado Parte adoptara?, con los med
documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que e?stos no puedan con facilidad utilizars
integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en

De la misma forma, en el año 2018 se adoptó mediante la Resolución 73/195 de la Asamblea Gener
Regular en el cual se estableció que los Estados parte tendrían entre sus objetivos adoptar medidas r
documentación adecuada. Con el fin de lograr este objetivo los signatarios podrían, entre otras:

"a) Mejorar los sistemas de registro civil, en particular para incluir a las personas no inscritas y a nu
identidad y registro civil pertinentes, fortaleciendo las capacidades correspondientes e invirtiendo e
privacidad y protegiendo los datos personales.

b) Armonizar los documentos de viaje con arreglo a lo especificado por la Organización de Aviació

de viaje, así como para combatir la usurpación de la identidad y la falsificación de documentos, inc
biométricos, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales.

c) Asegurar que nuestros nacionales residentes en otros países dispongan de documentación consul
tecnología de la información y las comunicaciones y mediante actividades de extensión comunitari

Por último, el Comité de los Derechos del Niño ha emitido tres observaciones importantes en el ten
número 6 de 2005 y las Observaciones generales número 22 y 23 de 2017. El objetivo común es ori
plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internaci

Con todo, es de resaltar que, hasta el momento, el marco regulatorio internacional en la materia no
adolescentes adoptados puedan salir del país; por el contrario, dichos instrumentos reconocen un ar
en cuanto a la protección de los menores de edad.

El Código Penal colombiano y la Política Integral Migratoria como sistemas que protegen el interés

El Estado colombiano tiene instrumentos normativos que se compaginan y permiten garantizar los
esta providencia, por su especial relevancia para el asunto en estudio, la Ley 599 de 2000[106] y la

En el Código Penal colombiano se sancionan los actos delictivos cometidos contra los niños, niñas
una protección reforzada en consonancia con el artículo 44 Superior y los diversos tratados internac

Así, se encuentra que la ley penaliza la comisión de conductas que se realicen contra menores de ed
desplazamiento forzado[110], el tráfico de personas[111] y la trata de personas[112]. El artículo 18
fin de protegerlos en su libertad e integridad personal.

En materia de protección de la libertad, formación e integridad sexual[113] de los menores de edad
de 14 años y así mismo los actos sexuales abusivos que se cometan contra los mismos. De igual m
la inducción y el constreñimiento a la prostitución y la trata de personas con fines de prostitución y,

Finalmente, los artículos 230, 230A, 232 y 238 refieren la tipificación como delitos de las conducta
menor de edad, la adopción irregular o la supresión, alteración o suposición del estado civil. Esto e
la familia y el pleno goce de los atributos de la personalidad.

Como puede verse el ordenamiento jurídico penal interno en consonancia con el margen de acción
castigo de las conductas punibles en las que se puedan ver afectados los menores de edad, incluyen

Por otra parte, la Ley 2136 de 2021 establece las definiciones, principios y lineamientos para la reg
concordancia con lo que la Constitución y los instrumentos Internacionales en materia de Derecho

Dentro de sus objetivos se encuentran[115]: (i) propender por una migración segura, ordenada y re
como la integración científica, tecnológica y de innovación, a través de los aportes de los migrantes
de datos que se requieran para dar soporte a la PIM; (iv) desarrollar estrategias para la protección d
migrantes y personas en situación de vulnerabilidad. A su vez, los principios que integran la PIM d
migrantes.

En lo correspondiente al asunto objeto de estudio de esta providencia, es importante tener en cuent
migratorio[120], tráfico de migrantes[121] y trata de personas[122]. Adicional, se establecen como
Especial Migración Colombia[123]. Este último es el organismo civil de seguridad a cargo de las f
decir, es aquella que verifica y analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos, para el ingre

En razón a la función de verificación migratoria que la Unidad Administrativa Especial Migración

nuevas tecnologías para fortalecer los procedimientos de facilitación y priorización en el control mi
antecedentes y restricciones migratorias, entre otros requisitos (…) [c]on este objetivo podrá utiliza
Registraduría Nacional del Estado Civil".

En lo que tiene que ver con el ingreso y salida del país de los niños, niñas y adolescentes, la Unidad
aplicación a las normas que las autoridades competentes hayan referido para tal fin, garantizando pr
favorabilidad, al momento de efectuar los controles migratorios[126]. Esto en razón de la especial p

Los documentos de viaje reconocidos por la PIM, según su artículo 58, son: el pasaporte, la cédula
otro Estado, y el documento expedido para los refugiados, apátridas y otras personas previstas por l

Es de recordar que cuando se presentan situaciones de trata de personas[127] o de tráfico ilícito[128
delitos, adoptará las medidas de prevención, protección, asistencia, investigación y judicialización r

Por último, todas las actuaciones reguladas por la PIM están regidas bajo el artículo 15 de la Consti
Migratoria del Estado colombiano (PIM), deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada

Se puede entonces concluir que, efectivamente, existen instrumentos normativos nacionales que co
derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El derecho a la intimidad familiar. Reiteración de jurisprudencia

El derecho a la intimidad es de carácter iusfundamental y se encuentra consagrado en el artículo 15
CIA, en su artículo 33, dispone que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la intimidad, med
domicilio y correspondencia, al igual, que serán protegidos contra toda conducta, acción o circunsta

La Corte Constitucional ha definido el derecho a la intimidad como "(…) el espacio exclusivo de ca
aislamiento o inmunidad del individuo frente a la necesaria injerencia de los demás, dada la sociabi
puede ser penetrada por extraños con el consentimiento de su titular o mediando orden dictada por a
ley"[131].

De igual manera, algunos instrumentos internacionales de derechos humanos consagran la mencion
que dispone: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia su domicili
protección de la ley contra tales injerencias o ataques"; (ii) el Pacto Internacional de Derechos Civil
su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y re
(iii) la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 11) que prevé: "(…) Nadie puede ser
su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la

La Corte Constitucional ha manifestado que el derecho a la intimidad garantiza "el poder contar co
personas"[133] y tiene dos dimensiones: (i) la negativa, como secreto de la vida privada, y (ii) la po

Si bien es cierto que esta esfera de lo privado no es absoluta, también lo es que solamente se admiti
legítimas. Al respecto la Corte ha precisado que:

"[E]xisten ocasiones en que las personas se ven obligadas a sacrificar parte de su intimidad, entre o
interés general, o (iii) porque el derecho a la intimidad concurre con otros derechos como el de la li

Sin embargo**, cualquier restricción al derecho a la intimidad de las personas debe ser la excepc
general, que sean legítimas y que tengan justificación constitucional** (…)"[134]. (Negrilla fuera

En cuanto a las especificidades de este derecho en materia de adopción, además del marco normativ
artículos 75 y 76 de la Ley 1098 de 2006, los cuales se referían al carácter reservado de la informac

expresiones acusadas vulneraban el derecho al libre desarrollo de la personalidad del niño o adoles
niños a tener una familia y no ser separados de ella; y el derecho de los mismos a acceder a docume
Niño.

Al analizar las disposiciones acusadas aplicando un test de proporcionalidad de intensidad intermed
razonables las limitaciones que imponían las normas al acceso de los menores de edad a la informa
armónico en consonancia con el interés superior del menor reconocido por el artículo 44 Superior.
información y el libre desarrollo de la personalidad.

Adicionalmente el artículo 4° la Ley Estatutaria 1581 de 2012 indica los principios para el tratamie
Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual
el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obte
consentimiento".

Por otro lado, en la Sentencia C-602 de 2016[136], la Corte sostuvo, primero, que el derecho a la in
intromisión en la órbita que se ha reservado para sí o su familia; (ii) la divulgación de los hechos pr
conciernen a la persona. En segundo lugar, señaló que el referido derecho le impone a las autoridad
en dicha órbita; (ii) la divulgación de los hechos privados; y (iii) la restricción injustificada de la lib
tribunal que impone a las autoridades el deber de adoptar las medidas normativas, judiciales y admi
ámbito de protección del derecho a la intimidad se delimita en función de su objeto de protección.

El alcance del derecho a la intimidad tiene diferentes niveles que merecen protección constituciona

"Dependiendo del nivel en que el individuo cede parte de su interioridad hacia el conocimiento púb
cuatro distintos niveles, a saber: la intimidad personal, **familiar,** social y gremial (C.P. art. 15). (…
del texto original)

Respecto al derecho a la intimidad familiar, esta corporación ha manifestado en reiteradas ocasione

"[N]o dejar que trascienda al conocimiento del público, aquellos actos de su existencia que legal y
parte de la órbita restringida familiar que por el hecho de que sólo interesa a quienes integran esta c
privacidad así concebida está relacionada con la privacidad íntima y por lo tanto no puede ser objet
que no traspase la barrera de la órbita que por seguridad individual o familiar se ha asignado"[138].

En la misma línea, la Corte ha señalado que la expectativa de privacidad es un criterio relevante pa
pueden entenderse comprendidas por el ámbito de protección del derecho a la intimidad o si, por el
alegue la violación considere válidamente que su actividad se encuentra resguardada de la interfere
pretenden acceder a la información o divulgarla[139].

Con relación a este punto es de especial importancia insistir en que el artículo 5 de la Constitución
la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Mandato que además se rei

Con base en los elementos previamente reseñados pasa la Corte a estudiar el fragmento acusado.

Análisis de constitucionalidad del artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 "[p]or medio

Los demandantes consideran que el aparte acusado discrimina a los niños, niñas y adolescentes que
como requisito adicional a los usualmente requeridos, para que puedan salir del país. Consideran qu
incluidos quienes están unidos a sus familias por vínculos consanguíneos. Estiman que tal situación
adolescentes. Por lo tanto, esta Corte iniciará el análisis con base en la metodología que se ha aplica
sospechoso de discriminación como el origen familiar, no sin antes enfatizar el criterio hermenéutic
especial protección constitucional y la consideración del interés superior del menor de edad en casc

Metodología de análisis: el juicio integrado de igualdad en su nivel estricto

Existe profusa jurisprudencia constitucional con respecto al test integrado de igualdad[140]. Este m
de sujetos comparables: en este caso son los niños, niñas y adolescentes unidos a sus familias por p
consanguíneo. (ii) Que se encuentren en una situación similar y, a pesar de ello, reciban un trato dif
requisitos. A quienes están unidos a sus familias por un vínculo civil se les exige presentar ante las
de adopción ejecutoriada, mientras que a los niños, niñas y adolescentes que son parte de una famil

Con base en estos elementos, procede establecer la intensidad del escrutinio. Teniendo en cuenta qu
que une a los niños, niñas y adolescentes a sus familias) procede aplicar en este caso un juicio integ
de distinción que, en principio, está proscrita expresamente por la Constitución: el origen familiar (
que los niños, niñas y adolescentes unidos a sus familias por vínculo civil puedan salir del país. En
establecidos por el legislador en razón al origen familiar[143], pues se presume la inconstitucionali
adolescentes, quienes son sujetos de especial protección constitucional y sus derechos tienen carácte
intervención del Ministerio de Justicia que consideró que procedía la aplicación de un juicio de igu

Bajo esas circunstancias, las fases del análisis, cada una de las cuales debe ser superada para avanza
imperioso; (ii) establecer si el medio escogido, además de ser efectivamente conducente, es estricta
lesivo para los derechos de los destinatarios directos de la norma; y (iii) analizar si los beneficios de
constitucionales. Es decir, si la medida es proporcional en sentido estricto. A continuación, por mec
objeto de control.

**El artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 "[p]or medio de la cual se expide el Código de
sus familias por vínculo civil, al exigir la sentencia de adopción ejecutoriada, como requisito a
consanguíneos, para su salida del país. Aplicación del juicio integrado de igualdad en su nivel**

El artículo parcialmente acusado se ocupa de los requisitos para la salida del país de niños, niñas y
ejecutoriada y ordena a las autoridades de migración exigir copia de esa providencia con la constan

Esta norma tiene dos objetivos centrales, de acuerdo con las intervenciones y, en particular, con los
esa forma, (ii) verificar que el niño, niña o adolescente no esté en riesgo al salir del país. En efecto,
sustraigan del país a un menor de edad, que ha sido adoptado. Estos elementos indican que se tratar
unidos a sus familias por vínculo civil a través de la exigencia de un documento adicional.

Con base en los claros e indiscutidos dictados constitucionales reseñados en apartados previos, es p
son imperiosos, pues la Carta así lo indica cuando fija el marco normativo de protección a los niños
pretendido por el apartado acusado es imperativo, pues la vulnerabilidad característica de los niños,
situaciones, los niños, niñas y adolescentes ya no estarán bajo la protección del Estado colombiano
mandato constitucional central, ya que exigir que, además del RCN, en el caso de menores de edad
conducente para alcanzar los fines de la norma. A continuación corresponde establecer si el medio

El medio previsto por el legislador para lograr los objetivos de la norma consiste en solicitar la sent
requieran a los niños, niñas y adolescentes unidos a sus familias por un vínculo consanguíneo para
medida necesaria y adecuada, ya que el documento llamado a cumplir los fines de la norma es el R

En el primer grupo de argumentos se destacan los siguientes: (i) la adopción es un proceso reglado
importar el tipo de adopción (nacional o internacional), todos los niños, niñas y adolescentes adopta
cuando se presente la sentencia ejecutoriada del juez de familia; (iv) la normativa muestra que esa p
claro que ese fallo es un hito fundamental en el proceso, no es la etapa final del mismo, por lo que a

En cuanto a la naturaleza del RCN, es claro que su expedición otorga al adoptado, entre otros atribu

sujeto de derechos unido a su familia por un vínculo civil. En ese orden de ideas, el RCN supone la acreditar la relación paterno o materno filial y, para efectos migratorios, con él se logra el objetivo adoptivos deben llevar a cabo para que su hijo o hija tenga una identidad acorde con el vínculo filia

En línea con lo anterior, el requerimiento de la sentencia ejecutoriada constata que se formalizó la a jurídica derivadas del nuevo vínculo filial y si, en todo caso, también se requiere el RCN, con este s innecesaria. En efecto, el RCN prueba el estado civil de las personas, entendido como "su situación contraer ciertas obligaciones"[147], además de ser la base para su identificación. En este punto resu hechos, actos y providencias relativos al estado civil y la capacidad de las personas, sujetos a regist o registrado en la respectiva oficina, conforme a lo dispuesto en la presente ordenación, salvo en cu

Así, la exigencia de la sentencia de adopción con constancia de ejecutoria para que los niños, niñas necesaria. Es claro para esta Corte que puede ser remplazada por la exigencia del RCN que es un m incluida la filiación, sino que no es lesivo, pues no expone las circunstancias previas al vínculo fam violatorio de otros derechos, como la intimidad familiar y la integridad del menor de edad.

Podría pensarse que el legislador consideró la posibilidad de que el RCN no sea auténtico y estimó ejecutoria. Con el propósito de identificar las razones del legislador para el establecimiento de este pruebas, y no se evidenció alguna motivación del fragmento bajo examen. Con todo, es razonable s adolescentes unidos a sus familias por vínculo civil de salir irregularmente del país y retomó esta pr

No se pierda de vista en todo caso, que existen similares riesgos frente a niños, niñas y adolescente lo que no se constata la necesidad de exigir el aludido documento adicional respecto de menores de

Sin embargo, tal y como lo mencionaron los demandantes y fue constatado por la Corte, en este mo contribuyen a la valoración de la autenticidad del documento[149] que hacen las autoridades migra tecnológicos disponibles actualmente. Estas facilidades hacen innecesaria la disposición, en el senti por las tecnologías de la información, su existencia en el ordenamiento conlleva al desconocimiento una familia, ya que impone un requisito adicional que no se necesita, en ese sentido, una medida de

Sumado a lo anterior, no puede perderse de vista que el Estado cuenta con un entramado normativo adolescente adoptado, es decir, la obtención de este implica una etapa conclusiva obligatoria. Como Registraduría y notarías con función registral en las cuales repose el RCN del adoptado para obtene sobre el que hace una detallada supervisión.

Aunque los argumentos expuestos en el proyecto son suficientes para declarar la inexequibilidad de si los beneficios de adoptar la medida exceden o no las restricciones impuestas sobre otros valores

Efectivamente, el medio escogido por el legislador podría lograr los beneficios perseguidos, que co proceso de adopción permite identificar la identidad del niño, niña o adolescente adoptado que se d y principios constitucionales es alto porque al existir un medio más idóneo que no contiene informa comprometidos los derechos a la intimidad familiar, en conjunto con los derechos de los niños, niñ

De esta manera, a continuación se revisará la afectación que se genera con la norma demandada al

El artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 "[p]or medio de la cual se expide el Código de a sus familias por vínculo civil, al exigir la sentencia de adopción ejecutoriada, como requisito consanguíneos, para su salida del país

En cuanto a la intimidad familiar, aunque el trámite de emigración es una diligencia sometida a res de control migratorio, generan un sacrificio y eventual afectación a los derechos de los niños, niñas

intervinientes, bajo su experiencia y/o conocimiento se les ha obligado a las familias a revelar la ad
respete y garantice el derecho a la libertad que se tiene por parte de los padres/madres de elegir la n
consecuencia, se puede evidenciar que la norma expone a las familias a revelar la adopción de su hi

De otro lado, si el niño, niña o adolescente ya tiene conocimiento sobre su adopción, aludir nuevam
corresponde con su esfera íntima, lo cual estaría en contra de sus derechos a la intimidad personal, l

El impacto descrito es cierto, no sólo por la razonabilidad del argumento esgrimido por los demand
procedimientos relacionados con la adopción están sometidos a reserva, como fue descrito previam
sentido que un trámite migratorio ponga en riesgo la reserva legal y el cuidado extremo que toda la
adopción.

Esto, teniendo en cuenta que existe otro mecanismo que protege los fines que persiguen las autorid
afectan los derechos de los niños, niñas y adolescentes adoptados, es decir, la presentación del RCN

Es de aclarar que la violación a la Carta se presenta por la sola exigencia de la sentencia ejecutoriad
Migración Colombia, o la exhibición a terceros como lo suponen la demanda y algunas intervencio
a viva voz y hacer alusión al mismo es desproporcionado, inconducente e innecesario, conforme a l

Como puede observarse, de los argumentos expuestos es claro que la norma resulta violatoria del d
niños, niñas y adolescentes y sus familias. En efecto, datos privados, que no son relevantes para la s
conocerlos, toda vez existe un mecanismo más idóneo y proporcionado para cumplir el fin que se b

Sobre la solicitud de declarase condicionalmente exequible la norma acusada

La Corte se referirá a una intervención ciudadana[151] que sugirió el condicionamiento de la norma
opción a los padres para que presenten un RCN que contenga una nota con la que se indique que la
que no es idóneo ni necesario para que los niños, niñas y adolescentes unidos a sus familias por vín
inconstitucional. De hecho, en la normativa vigente, esas anotaciones sólo se hacen en el libro de v
se describió previamente, tampoco es una alternativa necesaria, pues el registro civil que sigue al pr
generar una nota que obliga a la revelación de datos propios de la intimidad del menor de edad y su

Finalmente, esta corporación reitera que esta decisión no incide en los demás requisitos que la norm
país, pues únicamente se refiere a la solicitud de la sentencia de adopción ejecutoriada y a su exhibi
una de las obligaciones del Estado en cuanto a la protección de los niños, niños y adolescentes en c
nacionales e internacionales en diversas ramas del Derecho, tal y como fue brevemente descrito en

Por ello, los imperativos constitucionales que rigen en relación con estos sujetos de especial protec
todas las medidas necesarias en el uso de nuevas tecnologías, convenios de interoperabilidad, entre
niñas y adolescentes en los procesos migratorios, y asegurar así su protección reforzada y la prevale
y reforzar, a todo nivel, la protección a los niños, niñas y adolescentes.

Con base en los argumentos expuestos, la Corte declarará la inexequibilidad de la expresión “Las a
el artículo 128 de la Ley 1098 de 2006, “[p]or medio de la cual se expide el Código de infancia y ad
por vínculo civil.

VIII. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional de la República de Colombia, ad

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **INEXEQUIBLE** la expresión "Las autoridades de emigración exigirán copi
"[p]or medio de la cual se expide el Código de infancia y adolescencia".

SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que adopte tod
mecanismos, a fin de garantizar la verificación y autenticación plena de la identidad de niños, niñas
sus derechos.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

DIANA FAJARDO RIVERA

Presidenta

NATALIA ÁNGEL CABO

Magistrada

Ausente con comisión

JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ

Magistrado

VLADIMIR FERNÁNDEZ ANDRADE

Magistrado

JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR

Magistrado

ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO

Magistrado

Con aclaración de voto

PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA

Magistrada

CRISTINA PARDO SCHLESINGER

Magistrada

JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Magistrado

Con aclaración de voto

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

[1] La demanda fue interpuesta en conjunto con Fernando Augusto Segura Restrepo, Manuela Gó

Hermosilla Bello, Antonio Hernández Llamas, Catalina Mahecha Rodas, Ana Sofía Martínez Grisa
Lucía Pava, Natalia Pulido Zapata, Daniela Restrepo Escobar, Hernán Estiven Restrepo Gallego, K
Claudia Suárez Ramírez.

[2] La demanda fue remitida al despacho sustanciador el 05 de mayo de 2023.

[3] Notificado mediante estado No. 081 del 19 de mayo de 2023.

[4] Las razones fueron las siguientes: (i) no todos los firmantes acreditaron su calidad de ciudadana
intimidad personal y familiar; y (iii) el cargo por la vulneración del derecho a la personalidad jurídi
admisibilidad.

[5] El término de ejecutoria transcurrió los días 23, 24 y 25 de mayo de 2023.

[6] Notificado mediante Estado No. 094 del 9 de junio de 2023.

[7] La misma providencia ordenó fijar en lista el expediente, requerir el concepto de la procuradora
Congreso de la República, al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Instituto Colombiano de Bien
escrito las razones que justificaban la constitucionalidad de la norma sometida a control. A su vez,
y Mujeres, a la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez de la Defensoría del Pu
y el Niño, al Observatorio de Infancia de la Universidad Nacional, a la carrera de Psicología de la P
Caldas, Externado de Colombia, del Rosario y Libre de Bogotá, y a las expertas Isabel Cristina Jara
Sáenz, para que, si lo estimaban conveniente, emitieran concepto.

[8] Constancia de suspensión de términos expedida por la Secretaría General el 26 de junio de 202

[9] Constancia de levantamiento de suspensión de términos expedida por la Secretaría General el 1

[10] Expediente digital D0015269, archivo "D0015269. Demanda ciudadana.pdf", folio 9.

[11] "https://consultasrc.registraduria.gov.co:28080/ProyectoSCCRC/". Expediente digital D00152

[12] Expediente digital D0015269, archivo "D0015269. Demanda ciudadana.pdf", folio 12.

[13] Ibid, folio 13.

[14] Ibid, folio 22.

[15] Escrito de Senado de la República con remisión de pruebas, como respuesta al oficio No. OPC

[16] Escrito de la Cámara de Representantes con remisión de pruebas, como respuesta al oficio No.
de 2023.

[17] La Secretaría General de la Corte Constitucional fijó en lista el proceso el 22 de agosto de 202
intervenciones que se reseñan en este apartado, se recibieron tres intervenciones extemporáneas po
Colombiano del Bienestar Familiar, presentado el 6 de septiembre de 2023; (ii) Margarita María Fe
Externado de Colombia, presentado el 11 de septiembre de 2023; y (iii) María Eugenia Gómez Ch,
presentado el 19 de octubre de 2023.

[18] Intervención de Miguel Ángel González Chaves, director de desarrollo del derecho y del order

[19] Concepto de Olga Carolina Cárdenas Gómez, Miguel Ángel Cardona Candamil, Laurent Cuer
Giraldo y Juan David Salvador Vélez Cárdenas, integrantes de la Clínica Socio-jurídica de Interés I

[20] Intervención de Julia Patricia León Torres, María Angélica Otero González, Camilo Andrés Ca
Torres y Nicolás Duván Esteban Ariza Parra, integrantes de la Clínica Jurídica de Interés Público y

[21] Es de aclarar que en el escrito no se cita ningún fallo.

[22] Intervención de Ingrid Natalia Molano Saavedra, Valentina Ortiz Hernández y Daniel Rivera T
de 2023.

[23] Intervención de Isabel Cristina Yepes Ocampo, presentada el 5 de septiembre de 2023. La ciud

[24] Intervención de Harold Eduardo Sua Montaña, presentada el 1 de septiembre de 2023.

[25] Intervención de Carlos Julio Ávila Coronel, jefe de la oficina asesora jurídica de la Unidad Ad

[26] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones en su Resolución 44/25, de 20 de noviemb

[27] Es el órgano que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Fue cr

[28] Sentencia C-127 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González, la cual, a su vez, cita la "Observ

[29] Adoptada el 22 de noviembre de 1969, aprobada por la Ley 16 de 1972.

[30] M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

[31] La Sentencia C-127 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González, retoma esta síntesis que la Co

[32] Sentencia C-127 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González. Reitera lo establecido en la Sent

[33] Sentencia C-127 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González, la cual a su vez cita el "Comité d

[34] Sentencia C-127 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González, "Ibid".

[35] Sentencia C-804 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa.

[36] M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[37] Sentencia C-802 de 2009.

[38] En ese sentido, la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Sociales y Jurídico
Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional" establece en el preámbu
consideración; a su vez, el artículo 14 de esta Declaración establece que al decidir sobre procesos d

[39] Sentencia C-804 de 2009.

[40] Sentencia C-071 de 2015, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

[41] M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

[42] Sentencia C-029 de 2020, M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

[43] Ibid.

[44] Sentencia C-043 de 2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

[45] Sentencia C-112 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, citada por la Sentencia C-519 d

[46] Sentencia C-038 de 2021, M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

[47] Sentencia C-840 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. En este caso, la Corte estableció co ininterrumpida como requisito para que los compañeros permanentes puedan adoptar conjuntamen su origen, así como el principio del interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes que d

[48] Sentencia C-156 de 2022, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar: "Cfr. Corte Constitucional. Senter

[49] M.P. Mauricio González Cuervo. Retoma lo dicho en la Sentencia C-821 de 2005, M.P. Rodri eliminación de la querella como requisito para la iniciación de la acción penal en los delitos de viol sociedad y un impedimento para el cumplimiento del deber del Estado y la sociedad de garantizarla

[50] Sentencia C-022 de 2015, M.P. Mauricio González Cuervo. Retoma lo dicho en la Sentencia C

[51] Sentencia C-046 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez. En este caso, la Corte se plant sustitución testamentaria (C.C. art. 1221), efectivamente, se estaba desconociendo el derecho a la ig no existe y que se espera que exista tienen derecho a impetrar las providencias conservatorias frente asignatario, que a su vez en descendiente legítimo del testador, puedan sustituir al asignatario, prim 2023, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, se analizó una posible discriminación por razón del origen f

[52] Sentencia T-326 de 1993, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Reiterada por las Sentencias: C-47 M.P. Maria Victoria Calle Correa; C-029 de 2020, M.P. Cristina Pardo Schlesinger; entre otras.

[53] "ARTÍCULO 16.- 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene der

[54] "ARTÍCULO 23.- 1.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene de

[55] "PRINCIPIO VI.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita ar padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material".

[56] "ARTÍCULO 10.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 1. Se debe conceder asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la futuros cónyuges".

[57] "ARTÍCULO 17. Protección a la Familia. 1. La familia es el elemento natural y fundamental y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requerid discriminación establecido en esta Convención. // 3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyu disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la ba hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo".

[58] RESOLUCIÓN 41/85 de 1986.- "A.- Bienestar general de la familia y del niño. Artículo 1º. To del niño depende del bienestar de la familia".

[59] "ARTICULO 20. - 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o asistencia especiales del Estado. // 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leye cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser nece se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y

[60] Capítulo desarrollado con base en la Sentencia C-104 de 2016, M.P. Luis Guillermo Guerrero

[61] M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

[62] Ley 1098 de 2006, art. 62.

[63] El defensor de familia tiene la función de declarar la situación de adoptabilidad de los niños, n numeral 14.

[64] Ley 1098 de 2006, art. 63. Excepcionalmente se permite la adopción de mayores de edad, en lo

[65] Cuando el adoptante es una sola persona, por ejemplo, las personas solteras.

[66] Tiene lugar en aquellos casos en los cuales se adopta el hijo o la hija del cónyuge o compañero

[67] Ley 1098 de 2006, art. 74.

[68] Ley 1098 de 2006, art. 75.

[69] Ley 1098 de 2006, art. 76. Establece que: "(...) todo adoptado tiene derecho a conocer su orige resulte desfavorable para el niño, niña o adolescente conocer dicha información".

[70] Convención sobre los Derechos del Niño, art. 12.1. Precisa que: "Los Estados Partes garantiza libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opinione

[71] La distinción entre adopciones nacionales e internacionales tiene su origen en los artículos 71 a interno, se rigen por los tratados y convenios internacionales ratificados sobre la materia, en especia Adopción Internacional.

[72] Solicitantes colombianos residentes en Colombia y extranjeros residentes en nuestro país. Ver folio 108-150. Consultada en enero de 2024.

[73] Ley 1098 de 2006, arts. 124, 125 y 126.

[74] "Todos los documentos y actuaciones administrativas o judiciales propios del proceso de adop judicial. De ellos sólo se podrá expedir copia de la solicitud que los adoptantes hicieren directamen de edad, la Procuraduría General de la Nación; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a trav de la Judicatura a través de su Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para efectos de investigaciones pen ante el Tribunal Superior correspondiente, mediante apoderado o asistido por el Defensor de Famili información. // **PARÁGRAFO 2o.** El funcionario que viole la reserva, permita el acceso o expida c

[75] Para niños y niñas menores de 7 años y 11 meses, se realizarán cuatro seguimientos, con un int grupos de hermanos, se realizarán seis seguimientos, con intervalo de seis meses entre cada uno de

[76] El Secretario del Comité de Adopciones para el ICBF y el Defensor de Familia, en el caso de l adopción, para emitir el cierre del proceso.

[77] Solicitantes residentes en el extranjero. Ver el procedimiento completo en: https://www.icbf.g

[78] La asignación de los solicitantes aprobados y en lista de espera para un niño, niña o adolescent Además, la Subdirección de Adopciones solo enviará expedientes a los Comités de Adopciones de vigentes los informes psicosocial, social o psicológico, la idoneidad/permiso para la adopción y el c

[79] Certifica que todas las actuaciones administrativas y judiciales de las adopciones realizadas a t adopción Internacional en el marco del Convenio de La Haya de 1993.

[80] Si los solicitantes no residen en un país que adhiere el Convenio de la Haya de 1993, este certi

[81] Para niños y niñas menores de 7 años 11 meses, se realizarán cuatro seguimientos, con un inte
grupos de hermanos, se realizarán seis seguimientos, con intervalo de seis meses entre cada uno de

[82] El Secretario del Comité de Adopciones para el ICBF y el Defensor de Familia, en el caso de l
post adopción, para emitir el cierre del proceso.

[83] Ver https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/Folleto_Adopcion.pdf: "Una vez remitida la se
repose el registro civil de nacimiento del adoptado, el funcionario registral debera? de manera inme
del Registro Civil se producira? todos los derechos y obligaciones propios de la relacio?n paterno f

[84] Ley 1098 de 2006, el art. 126 se refiere a las reglas especiales del proceso de adopción y dice l
(3) días hábiles. Si el Defensor se allanare a ella, el juez dictará sentencia dentro de los diez (10) dí
término de máximo diez (10) días, para decretar y practicar las pruebas que considere necesarias, la
de adoptabilidad cuando estas se encuentren en firme. Vencido este término, tomará la decisión cor
contener los datos necesarios para que su inscripción en el registro civil constituya el acta de nacim
Estado Civil y producirá todos los derechos y obligaciones propios de la relación paterno o m
omitirse mencionar el nombre de los padres de sangre.". (Negrilla fuera del texto)

[85] Ley 2114 de 2021, art. 2.

[86] Resolución 6888 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores, art. 14, parágrafo 5.

[87] Artículo 96 de la Constitución y Resolución 6888 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteri

[88] Ley 1098 de 2006, art. 61.

[89] Ley 1098 de 2006, el art. 126 se refiere a las reglas especiales del proceso de adopción y dice l
(3) días hábiles. Si el Defensor se allanare a ella, el juez dictará sentencia dentro de los diez (10) dí
término de máximo diez (10) días, para decretar y practicar las pruebas que considere necesarias, la
de adoptabilidad cuando estas se encuentren en firme. Vencido este término, tomará la decisión cor
contener los datos necesarios para que su inscripción en el registro civil constituya el acta de nacim
Estado Civil y producirá todos los derechos y obligaciones propios de la relación paterno o m
omitirse mencionar el nombre de los padres de sangre." (Negrilla fuera del texto)

[90] Sentencias SU-696 de 2015, C-203 de 2019 y T-562 de 2019.

[91] Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.

[92] Sentencias T-269 de 2018 y T-562 de 2019.

[93] Sentencias 697 de 2016 y T-562 de 2019.

[94] La norma en cita dispone lo siguiente: "Los hechos y los actos relativos al estado civil de las p
reconocimientos de hijos naturales, legitimaciones, adopciones, alteraciones de la patria potestad, e
judiciales, discernimientos de guarda, rehabilitaciones nulidades de matrimonio, divorcios, separac
avencidamiento, declaraciones de ausencia, defunciones y declaraciones de presunción de muerte, a

[95] La norma en cita señala lo siguiente: [l]a inscripción de las providencias judiciales y administr
estado civil".

[96] M.P. Carlos Gaviria Diaz.

[97] En esa oportunidad, la Corte sostuvo que el estado civil comprende «un conjunto de condicion

de determinados derechos y obligaciones», y que su prueba se realiza por medio del registro civil de

[98] M.P. Alejandro Martínez Caballero.

[99] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Artíc

[100] Suscrito en La Haya el 29 de mayo de 1993.

[101] "1. Los Estados Partes respetarán los derechos enuncia- dos en la presente Convención y aseg la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacion condición del niño, de sus padres o de sus re- presentantes legales. 2. Los Estados Partes tomaran to discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones ex- presadas o las

[102] Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2 y 3. Convenio relativo a la Protección del N

[103] Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 20 y 21. Convenio relativo a la Protección del

[104] Aprobado por Colombia mediante la Ley 173 de 1994. Artículos que resaltan: 3, 6 y 7.

[105] Aprobada por Colombia mediante la Ley 800 de 2003. Artículos que resaltan: 5, 9, 11, 12 y 1

[106] "Por la cual se expide el Código Penal".

[107] "Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglam disposiciones".

[108] El artículo 165 del estatuto penal define la desaparición forzada como: "El particular que pert cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privació 166 del Código Penal señala que el hecho de que la víctima sea menor de edad comporta una circu

[109] Artículos 168 y 169 del Código Penal. El artículo 170 considera que la práctica del secuestro

[110] El artículo 180 del Código Penal describe esta conducta punible de la siguiente manera: "[e]l población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá e mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de 181 de la ley penal considera que cuando este delito se cometa contra menores de 18 años involucr

[111] El articulo 188 la describe como aquella conducta punible en virtud de la cual una persona " salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales".

[112] El artículo 188A define esta conducta punible de la siguiente manera: "[e]l que capte, traslad explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (80 se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o pa los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumb sexual u otras formas de explotación.".

[113] Los delitos contra estos bienes jurídicos se desarrollan en los artículos 205 a 211ª del Código niñas y adolescentes se agravara la pena por la especial afectación a los derechos de estos sujetos.

[114] Ley 2136 de 2021, art. 1.

[115] Ley 2136 de 2021, art. 2.

[116] Ley 2136 de 2021, art. 4, numeral 6.

[117] Ley 2136 de 2021, art. 4, numeral 19.

[118] Ley 2136 de 2021, art. 7, numeral 7.

[119] Ley 2136 de 2021, art. 7, numeral 15 y art. 56.

[120] Ley 2136 de 2021, art. 7, numeral 19.

[121] Ley 2136 de 2021, art. 7, numeral 23.

[122] Ley 2136 de 2021, art. 7, numeral 25.

[123] Ley 2136 de 2021, art. 9.

[124] Ibid., numeral 1.

[125] Ley 2136 de 2021, art. 11.

[126] Ley 2136 de 2021, art. 70.

[127] Ley 2136 de 2021, art. 73.

[128] Ley 2136 de 2021, art. 74.

[129] Ley 2136 de 2021, art. 76 y 78.

[130] Ley 2136 de 2021, art. 76.

[131] Sentencia T-696 de 1996, M.P. Fabio Morón Díaz. Reiterada en la T-787 de 2004, M.P. Rod
Schlesinger; entre otras.

[132] Ratificado por el Congreso de la República mediante Ley 74 de 1968.

[133] Sentencia C-640 de 2010, M.P Mauricio González Cuervo.

[134] Sentencia SU-355 de 2022, M.P Cristina Pardo Schlesinger, la cual a su vez reitera las "Sente

[135] M.P. Alejandro Linares Cantillo.

[136] M.P. Alejandro Linares Cantillo.

[137] Sentencia T-787 de 2004, M.P. Rodrigo Escobar Gil. Reiterada en la C-552 de 2014, M.P. M

[138] Sentencia T-603 de 1992, M.P. Simón Rodríguez Rodríguez. Reiterada en las Sentencias: T-
Ocampo; y T-280 de 2022, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

[139] Sentencia C-094 de 2020, M.P. Alejandro Linares Cantillo.

[140] La Sentencia C-093 de 2001 señaló que "... este juicio o test integrado intentaría utilizar las v
propuestos por ese tipo de examen: adecuación, indispensabilidad y proporcionalidad stricto sensu.
que no es apropiado que el escrutinio judicial sea adelantado con el mismo rigor en todos los casos,
intensidad cada uno de los distintos pasos del juicio de proporcionalidad, retomando así las ventaja
197 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González.

[141] En otras formulaciones del test, el análisis relevante es que se trate de sujetos en situaciones

[142] Según su intensidad, el juicio puede tener tres niveles: (i) débil, que aplica como regla genera constitucional si resulta potencialmente adecuada para alcanzar una finalidad que no esté prohibida tributaria o de política internacional, entre otras, ver la Sentencia C-673 de 2001, M.P. Manuel José de vista constitucional; y, (ii) sea efectivamente conducente para lograrlo. Además, la medida adop afectar el disfrute de un derecho constitucional no fundamental; (ii) existe un indicio de arbitrarieda sospechosos para favorecer a grupos históricamente discriminados, por ejemplo en acciones afirma Stella Ortiz Delgado. (iii) Estricto, que aplica a hipótesis en las que la misma Constitución señala m aplicado cuando la medida (i) contiene una clasificación sospechosa como las enumeradas en el inc grupos discriminados o marginados; (iii) en principio, impacta gravemente un derecho fundamental puede verse en la Sentencia C-197 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González.

[143] Por ejemplo, ver las Sentencias C-519 de 2019 M.P. Alberto Rojas Ríos, C-269 de 2019 M.P

[144] Aunque la jurisprudencia no ha sido uniforme en este aspecto debido, en general, a la necesid sus decisiones de la máxima legitimidad, este tipo de razonamiento no exige que se agoten todos lo argumentación. Por ejemplo, pueden verse, entre otras, las Sentencias C-519 de 2019, M.P. Alberto

[145] La Ley 2136 de 2021 "Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y linean PIM, y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 58 los tipos de documentos de viaje: " nacimiento, el documento de identidad de otro Estado, y el documento expedido para los refugiados con este propósito de conformidad con los convenios internacionales de los que Colombia es parte. de niños, niñas y adolescentes, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en cumplim referido para tal fin, garantizando prevalentemente el ejercicio pleno de sus derechos y su protecció

[146] Ver la Circular única de Registro Civil e Identificación del 23 de marzo del 2023. El artículo determina lo siguiente: "3.10.2. (...) a. **Recibida en la oficina de registro civil la sentencia de ado El nuevo serial no tendrá ninguna nota relacionada con la adopción ni con la sentencia que la** el serial inicial en el espacio de notas se indicará "anulado por disposición legal", al igual que la fec (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

[147] Art. 1 Decreto 1260 de 1970 "Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil d

[148] Decreto 2737 de 1989 art. 1 "Para permitir la salida del país de un menor adoptado, bien sea p adopción. Las autoridades de emigración exigirán copia autentica de la sentencia de adopción con la

[149] En el siguiente enlace https://consultasrc.registraduria.gov.co:28080/ProyectoSCCRC/ con el serial del registro civil, número de identificación (Nuip/Nip/Tarjeta de Identidad), primer apellido, número único de identificación personal (NUIP), nombres y apellidos, sexo, serial del registro civil contiene el RCN. Consultado en enero de 2024.

[150] Sentencia C-315 de 2023, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

[151] Ciudadano Harold Eduardo Súa Montaña.

[152] Circular única de Registro Civil e Identificación del 23 de marzo del 2023. Artículo 3.10 "[i]n serial no tendrá ninguna nota relacionada con la adopción ni con la sentencia que la haya ordenado.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2